

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad-litem de la niña PAULA ANDREA VILLALBA GALINDO se notificó personalmente y en el término concedido contestó la demanda.

2. De otra parte, previo a continuar con el respectivo trámite, proceda Secretaría a realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados de DIANA PATRICIA GALINDO VARON, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 3 del auto de 6 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No152 el a la hora de las 8:00 a.m. 12 ENERO 2021 _____ OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

173e3e023d8f8eb747127fc9a35b222fdc3468b861b4fddd9d06ae34167d6a69

Documento generado en 18/12/2020 11:15:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>